

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
31 JUL 2026
16:00 hrs.

OFICIO: HCEO/LXVI/187/2026.

ASUNTO: **SE REMITE PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO.**

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a usted la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA RELATIVAS A LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LOS INFORMES ANUALES DE GOBIERNO.**

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

31 JUL 2023

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicación

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA**
PODER LEGISLATIVO

LEGISLATURA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de julio de 2026

Asunto: Se remite proposición con punto de acuerdo.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita **DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 60, fracción II, y 61, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto comparezco y expongo la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA RELATIVAS A LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LOS INFORMES ANUALES DE GOBIERNO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y el acceso a la información pública constituyen derechos fundamentales que permiten a las personas conocer cómo actúan sus autoridades, cuáles son las decisiones que adoptan y de qué manera se utilizan los recursos que pertenecen a todas y todos. En este sentido, el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como regla general la publicidad de la información gubernamental y dispone:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de julio de 2026

Asunto: Se remite proposición con punto de acuerdo.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita **DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 60, fracción II, y 61, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto comparezco y expongo la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA RELATIVAS A LAS OBRAS PRIORIZADAS Y LOS INFORMES ANUALES DE GOBIERNO**, al tenor de la siguiente:

. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y el acceso a la información pública constituyen derechos fundamentales que permiten a las personas conocer cómo actúan sus autoridades, cuáles son las decisiones que adoptan y de qué manera se utilizan los recursos que pertenecen a todas y todos. En este sentido, el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como regla general la publicidad de la información gubernamental y dispone:



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

***"En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima
publicidad."*¹**

El mismo precepto constitucional ordena que los sujetos obligados preserven sus documentos en archivos actualizados y publiquen, mediante los medios electrónicos disponibles, información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, los objetivos institucionales y los resultados obtenidos. Por ello, la transparencia no se satisface con conservar información dentro de las oficinas públicas: requiere organizarla, actualizarla y colocarla al alcance de la ciudadanía.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce que el derecho a la información debe ser garantizado por el Estado y señala de manera expresa:

***"Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna,
así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por
cualquier medio de expresión."*²**

Este derecho adquiere una dimensión especialmente cercana en el orden municipal. Los ayuntamientos atienden necesidades que inciden directamente en la vida diaria de las personas, como el agua potable, el drenaje, la electrificación, los caminos, las calles, los espacios educativos, deportivos y de salud. La información sobre estas acciones permite que cada comunidad conozca qué obras fueron priorizadas, cuánto recurso se destinó a ellas, cuál es su avance y si fueron concluidas.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca reconoce a los ayuntamientos y a la administración pública municipal como sujetos obligados. Asimismo, exige que la información generada, publicada y entregada sea "accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna", y que se procure utilizar un lenguaje claro y comprensible para cualquier persona. Estas

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6o., apartado A, fracciones I y V.

² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 3. H. Congreso del Estado de Oaxaca



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

cualidades son esenciales: no basta con cargar archivos o vínculos; la información debe permitir identificar la obra, el recurso asignado y el estado real de su ejecución³.

De manera congruente, el artículo 60 de la propia Ley ordena a los sujetos obligados "poner a disposición del público y mantener actualizada" la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia en los respectivos medios electrónicos. La expresión legal contiene dos deberes inseparables: publicar y actualizar. Una publicación desfasada, incompleta o con enlaces inactivos limita la utilidad social de la información y obliga a las personas a realizar solicitudes que podrían evitarse mediante una transparencia activa eficaz⁴.

En forma específica, el artículo 83 de la citada Ley establece que los municipios del Estado deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, entre otra, la información siguiente:

"XII. Las obras priorizadas, el monto económico asignado a cada una de ellas, así como el avance y conclusión de cada una de las obras a las que se han asignado recursos públicos;

XIII. Los informes de gobierno anuales una vez presentados y difundidos ante la ciudadanía;"⁵

La obligación relativa a las obras públicas permite dar seguimiento al ciclo completo de cada acción: desde su priorización y asignación presupuestaria hasta su ejecución y conclusión. Para la población, conocer el avance de una obra no representa un dato abstracto; significa saber cuándo podrá contar con un servicio, una vía de comunicación o una infraestructura necesaria para mejorar sus condiciones de vida. Para las autoridades municipales, publicar esa información también permite explicar avances,

³ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 12, 19, fracción IV, y 22.

⁴ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 60.

⁵ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 83, fracciones XII y XIII.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

reconocer resultados y comunicar, con responsabilidad, las dificultades que pudieran presentarse.

La actualización es un elemento esencial de esta obligación. El artículo 62 de la Ley dispone que la información correspondiente a las obligaciones específicas deberá actualizarse "por lo menos cada tres meses", salvo que se establezca un plazo diverso; además, exige indicar la autoridad encargada de generarla y la fecha de su última actualización. Con ello se busca que la ciudadanía no encuentre únicamente datos históricos, sino información que refleje razonablemente el estado que guardan las obras y acciones municipales⁶.

Los informes anuales de gobierno constituyen, por su parte, uno de los principales ejercicios de rendición de cuentas en el municipio. Su utilidad no debe agotarse en la sesión pública en que son presentados. Una vez rendidos ante la población, deben permanecer disponibles para que cualquier persona pueda conocer las acciones realizadas, las obras en proceso y concluidas y la situación general de los asuntos municipales.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca fortalece este deber al señalar que la persona titular de la Presidencia Municipal deberá informar anualmente a la población sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general, el estado que guardan los asuntos municipales. Además, establece:

*"Para garantizar la máxima publicidad y la rendición de cuentas, el informe anual [...] deberá permanecer visible en los medios digitales oficiales del municipio [y] exhibirse físicamente en los estrados del municipio."*⁷

La legislación también reconoce que la información sobre obra pública debe acercarse físicamente a las comunidades. El artículo 88 de la Ley de Transparencia dispone que los sujetos obligados que realicen obra pública deberán difundir, en el lugar

⁶ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 62.

⁷ Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 68, fracción IX. H. Congreso del Estado de Oaxaca



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

de ejecución, una placa o inscripción que indique que fue realizada con recursos públicos y señale su costo. Esta medida complementa la publicación electrónica y permite que las personas beneficiarias conozcan directamente el origen público de los recursos⁸.

Debe precisarse que la presente proposición no pretende intervenir en la selección de las obras, modificar las prioridades aprobadas por las comunidades o los cabildos, determinar la forma de ejercer los recursos municipales ni valorar el contenido de los informes de gobierno. Esas decisiones corresponden a los ayuntamientos, en ejercicio de las facultades y de la autonomía que les reconocen la Constitución y las leyes.

El exhorto se limita a promover el cumplimiento de obligaciones previamente establecidas en la legislación vigente. Tampoco parte de afirmar que todos los municipios se encuentren en incumplimiento. Su propósito es preventivo y colaborativo: que cada ayuntamiento revise el estado que guarda su información y, en caso de advertir omisiones, desactualizaciones o dificultades de consulta, adopte las medidas necesarias para subsanarlas por conducto de sus áreas competentes.

Asimismo, debe reconocerse la diversidad territorial, cultural, lingüística, administrativa y tecnológica de los municipios de Oaxaca. Por ello, el cumplimiento debe impulsarse de manera sensible a las condiciones de cada comunidad, procurando que la información sea accesible para las personas con discapacidad y, de forma progresiva, pueda difundirse en las lenguas maternas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, sin menoscabar las obligaciones que deban atenderse en las plataformas oficiales.

La transparencia municipal cobra verdadero sentido cuando la información es útil para las personas. Conocer qué obra fue priorizada, cuánto recurso recibió, cuál es su avance, si fue concluida y cuáles fueron los resultados informados por las autoridades

⁸ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 88.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

fortalece la participación ciudadana, reduce la desinformación y genera mejores condiciones para una relación de confianza entre gobierno y comunidad.

Por estas razones, se considera pertinente que esta Soberanía formule un llamado respetuoso a los ayuntamientos del Estado para que, dentro de su ámbito competencial y sin afectación alguna a su autonomía, mantengan disponible y actualizada la información que la ley reconoce como necesaria para la rendición de cuentas municipal.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía municipal, por conducto de sus Unidades de Transparencia y de las áreas administrativas competentes, den cumplimiento a lo previsto en el artículo 83, fracciones XII y XIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, poniendo a disposición del público y manteniendo actualizada, en sus portales institucionales y en las plataformas de transparencia que resulten aplicables, la información relativa a las obras priorizadas, el monto económico asignado a cada una de ellas, su avance y conclusión, así como los informes anuales de gobierno, una vez que hayan sido presentados y difundidos ante la ciudadanía; procurando que dicha información sea clara, completa, accesible, verificable y oportuna.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

ATENTAMENTE


DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

